

**CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL CULHUACANES”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (“LA SECRETARÍA”), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”), REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA "ABC" AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”” (“LA EMPRESA”), MEDIANTE SU REPRESENTANTE EL C. ARIEL LÓPEZ TAPIA; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN S.A DE C.V. (“DISTRIBUIDORA”), MEDIANTE SU REPRESENTANTE C. MIGUEL OCHOA MORALES, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “La Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “La Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Con el fin de conformar el Servicio Zonal en Culhuacanes para modernizar y mejorar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, a través de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, el Comité Técnico de “El Fideicomiso” aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de

A. I.  
A. I.  
A. I.

Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes” (“Primer Aviso de Lineamientos”) para la adquisición de autobuses nuevos que prestarán el Servicio Zonal en Culhuacanes, el 29 de septiembre de 2022 en la Novena Sesión Extraordinaria. Mediante esta acción social se integraron 95 socios accionistas.

- IV. Con fecha de 28 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 969, el “Primer Aviso de Lineamientos”, en el que se establece como objetivo de la Acción Social, el garantizar la conformación y operación del Servicio Zonal Culhuacanes mediante apoyos económicos a las rutas 12, 84 y 91 para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”, con el fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.
- V. Para avanzar con la consolidación del “Servicio Zonal”, el Comité Técnico de “El Fideicomiso” aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes” (“Aviso”) para la adquisición de autobuses nuevos que prestarán el Servicio Zonal en Culhuacanes, el 30 de marzo de 2023 en la Sexta Sesión Extraordinaria.
- VI. Con fecha de 25 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1091, el “Aviso”, en el que se establece como objetivo de la Acción Social, el garantizar la compactación de unidades, integración de concesionarios a “La Empresa” y operación del Servicio Zonal Culhuacanes mediante apoyos económicos a las rutas 12, 84 y 91 para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”, con el fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.
- VII. Durante la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2023, mediante acuerdo FIFINTRA/02/07/EXTRAORDINARIA/2023, el Comité Técnico de “El Fideicomiso” aprobó **46** expedientes validados por la Dirección General de Registro Público de Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes”, e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes hasta por un monto de \$20,700,000.00 (veinte millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y de conformidad con el “Aviso”.
- VIII. Que el 15 de agosto de 2023, fecha prorrogada mediante oficio SM/DGLOTV/DOLTRE/3348/2023, “La Empresa” Autobuses Barrios de Culhuacán S.A de C.V. entregó al “El Fideicomiso” el Acta Protocolizada no. 68091 de fecha 25 de julio de 2023,

para dar cumplimiento al numeral 13.7.6, inciso 1, del “Aviso”. Derivado de la revisión de dicha Acta, “el Fideicomiso” mediante Nota Informativa FIFINTRA-01/22.08.23 de fecha 22 de agosto de 2023, le notificó diversas inconsistencias en la integración de socios otorgándole un plazo que feneció el día 8 de septiembre de 2023, el cuál fue prorrogado mediante Nota Informativa FIFINTRA-01/08.09.23 de fecha 8 de septiembre de 2023 al 13 de septiembre de 2023, a petición de “La Empresa” para subsanar dichas inconsistencias.

- IX. Derivado del proceso de revisión de la nuevas unidades que conformarán el Servicio Zonal en Culhuacanes y, mediante oficio DGRPT/08492/2023, la Dirección General de Registro Público de Transporte hizo de conocimiento la solicitud de la empresa “Autobuses Barrios de Culhuacán S.A. de C.V.” de otorgar una prórroga para llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas comprometidas dentro de la Acción, a fin de concluir la revisión de unidades nuevas que adquirió el Servicio Zonal y así estar en posibilidad de operar de forma óptima en cumplimiento de la norma técnica vigente, por lo cual el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó un Aviso Modificadorio a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, el 16 de octubre de 2023 en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria.
- X. Con fecha de 24 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1220, el aviso por el que se modifican los lineamientos de operación de la acción social “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes”, (“Aviso Modificadorio”) en el cual se modifican los numerales 13.6, 13.7.4, en los incisos A) y D); y se adiciona un inciso C) al numeral 13.7.5.
- XI. El “Aviso” señala los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que voluntariamente se adhieran a la Acción Social, materia del presente Convenio.

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, “las Partes” realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El **Maestro Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

## II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a "La Secretaría", en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14, 44, fracción III, 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de "El Fideicomiso", conforme a su primer convenio modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "El Fideicomiso", cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, conforme

al poder notarial número 232,934 de fecha 27 de noviembre de 2020 y la designación realizada por el Presidente suplente de “El Fideicomiso”, mediante oficio CT-FIFINTRA-317-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, y aprobado mediante acuerdo FIFINTRA/03/14/EXTRAORDINARIA/2020 en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de noviembre de 2020.

II.IV Para llevar a cabo la Acción Social, su Comité Técnico, aprobó mediante acuerdo FIFINTRA/03/05/EXTRAORDINARIA/2023 en su Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de marzo de 2023, recursos para la Acción hasta por \$42,300,000.00 (cuarenta y dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 94 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

II.V Conforme a la declaración inmediata anterior, en apego a lo establecido en el numeral 13.5 de los Lineamientos de Operación de la Acción Social y derivado de la etapa de revisión documental, con fecha 29 de mayo de 2022, mediante acuerdo **FIFINTRA/02/07/EXTRAORDINARIA/2023**, el Comité Técnico de “El Fideicomiso” aprobó **46** expedientes correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes” e, instruyó al secretario ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de \$20,700,000.00 (veinte millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

II.VI Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, en la Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México.

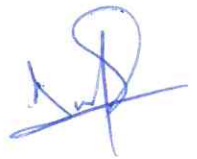
### III. “LA EMPRESA” DECLARA QUE:

III.I De conformidad con el numeral 13.6 del “Aviso Modificatorio”, su representante recibió físicamente **42** de **46** Constancias de Aprobación de Solicitud de Inscripción por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al Anexo 1 presente mencionado en el numeral 13.7.3 de los Lineamientos de Operación del “Aviso”.

III.II Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 6282 otorgada ante la fe del Notario Público número 2 de la Heróica Puebla de Zaragoza, Licenciado en Derecho y Maestro en Finanzas Públicas Alejandro Tinoco Cabrera, cuyo primer testimonio se inscribió el 14 de noviembre de 2022 y se encuentra registrada con el número 2022002813100085, libro 5 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Puebla.

III.III Cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales, de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales presta directamente o a través de un operador el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en las Rutas 12, 84 y 91 de la Ciudad de México.

A.L.





E

III.IV Las unidades referidas en la declaración anterior:

1. No cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la Acción Social;
2. No son unidades registradas como chatarrizadas;
3. Presentan facturas conforme a ley y no son apócrifas
4. No se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o formen parte de alguna disidencia de éstos;
5. No recibieron un apoyo económico por chatarrización de la unidad;
6. No son unidades tipo microbús que están dadas de alta en otros Estados de la República;
7. Las concesiones que resultaron procedentes no recibieron un apoyo económico en el “Primer Aviso de Lineamientos”.

III.V Los documentos de identificación corresponden al representante de la “Empresa” quien fue elegido por mayoría de votos por los miembros accionistas; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VI Los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades; sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.VII De conformidad con el “Primer Aviso de Lineamientos” con fecha 05 de enero de 2023 la empresa distribuidora de vehículos “CATRAMI”, con razón social “CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.”, Registro Federal de Contribuyentes CTM0011283TA y domicilio fiscal en Avenida Periférico Paseo de la República No. 4300, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán, C.P. 58087, emitió en favor de la “Empresa” una Constancia de aprobación de crédito por la cantidad de \$158,840,000.00 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de 76 unidades tipo autobús urbano con carrocería Marcopolo, marca Mercedes Benz, modelo SENIOR MX 2023, con valor factura de \$ 2,090,000.00 (dos millones noventa mil pesos 00/100 M.N.).

III.VIII Los datos de contacto del encargado del otorgamiento de la Constancia de aprobación de crédito a que se refiere la Declaración anterior por parte de “CATRAMI” son C. Miguel Ochoa Morales cuyo teléfono de contacto es 4433167072 y correo electrónico miguel@catrami.com.

III.IX Es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la Acción Social y cumplir con los requisitos establecidos en el “Aviso” que se menciona en los puntos III y IV de los Antecedentes del presente Convenio y con el procedimiento establecido por “La Secretaría” y/o “El Fideicomiso”.

III.X No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

III.XI Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Manzana 45, Lote 29, Colonia José López Portillo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09920, Ciudad de México.

#### IV. "LA DISTRIBUIDORA" DECLARA:

IV.I Que, es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 25356, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N. Cano Tovar, cuyo primer testimonio se inscribió el 28 de noviembre de 2000 bajo el número 15367, volumen 323 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Michoacán en la oficina registral de Morelia, e inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC CTM0011283TA.

IV.II Que se encuentra representada en este acto por C. MIGUEL OCHOA MORALES, que se desempeña como apoderado, según consta la escritura pública número 20,013, volumen 415, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N. Cano Tovar.

IV.III Que es su interés participar y suscribir el presente Convenio **ÚNICAMENTE** para los efectos que se señalan en las Cláusulas Cuarta, párrafo segundo, Octava y Décima Primera del presente instrumento; por lo que se obliga a que en caso de que "La Empresa" incumpla con alguno de los requisitos establecidos dentro de la Acción o, en caso de, no llevar a cabo la chatarrización de las unidades comprometidas "El Fideicomiso" no podrá otorgar los apoyos económicos conforme al numeral 13.7.5 inciso B de el "Aviso", por lo cual "La Distribuidora" declara que, cuenta con la capacidad económica y material para afrontar los compromisos establecidos en la Acción Social, referentes a su participación dentro de ésta y, que los apoyos económicos otorgados a "La Empresa" se encuentran sujetos al cumplimiento de cada una de los requisitos de acceso y permanencia en esta.

IV.IV. Que con fecha 05 de enero de 2023, otorgó a "La Empresa" la constancia de aprobación de crédito para adquirir 76 unidades las cuales deberán ajustarse a las características técnicas referidas en el "Aviso", así como a lo establecido en el "Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria ("Norma Técnica"), las cuales prestarán el servicio de "Servicio Zonal".

IV.V Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VI Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio Avenida Periférico Paseo de la República No. 4300, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán, C. P. 58087.

#### V. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

V.I Se obligan en los términos y alcances señalados en el presente Convenio, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “El Fideicomiso” se obliga a realizar el pago de hasta **42** apoyos económicos, por un monto total de hasta \$18,900,000.00 (dieciocho millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para abonar al financiamiento contraído por la compra de 76 autobuses nuevos en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”. Los apoyos económicos de esta Acción Social, serán depositados a “La Distribuidora” hasta que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades que los beneficiarios de la “Acción” hayan comprometido conforme al numeral 13.7.5 inciso b del “Aviso”, dichos apoyos económicos serán depositados a la cuenta clabe bancaria que se indique en la Constancia de crédito que proporcionó “La Distribuidora”.

El número final de apoyos económicos a otorgar será determinado por el número de unidades efectivamente chatarrizadas notificadas por la Dirección General de Registro Público a “El Fideicomiso”, relación que en su momento del presente Convenio.

**SEGUNDA.** “La Empresa” acepta no sustituir a “La Distribuidora” con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 76 autobuses nuevos, adquiridos en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos”.

**TERCERA.** “La Empresa” se compromete a no ceder los derechos de los títulos concesión referidos en la Declaración III.III, del presente instrumento, en tanto se encuentre vigente el financiamiento de los vehículos.

Asimismo, los Concesionarios que conforman “La Empresa” así como los enunciados en el acuerdo cuarto del punto tres del Acta de Asamblea Protocolizada de fecha 12 de septiembre de 2023, no realizarán la cesión de los derechos o ningún otro tipo de uso, aprovechamiento o enajenación de los títulos concesión mientras se encuentren en resguardo por parte de “La Secretaría” o vigentes dentro de la Acción Social.

**CUARTA.** “La Empresa” entregará los títulos de concesión a los que se refiere la Cláusula anterior a la Dirección General de Registro Público del Transporte, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento; dicha Dirección General conservará los documentos originales que acreditan las concesiones, hasta que haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. “La Secretaría” iniciará el proceso de extinción de las mismas, una vez que hayan completado la destrucción de las unidades, obtenido las constancias de destrucción y llevado a cabo el trámite de alta de las unidades nuevas.

“La Empresa” notificará al “El Fideicomiso” cuando haya efectuado la entrega de la documental enunciada en el párrafo anterior dentro de los dos días hábiles posteriores al proceso descrito.



Por lo que, en caso de no entregarse dicha documental en el plazo previsto en el primer párrafo, así como el no concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, “El Fideicomiso” no llevará a cabo el proceso de pago de los apoyos económicos.

**QUINTA.** “La Empresa” tendrá como fecha límite para llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas comprometidas dentro de la Acción Social, el 20 de diciembre de 2023 conforme al numeral 13.7.4, inciso D, del “Aviso Modificatorio”.

**SEXTA.** Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a “El Fideicomiso” por parte de “La Empresa”.

**SÉPTIMA.** La “Secretaría” en coordinación con el Organismo Regulador del Transporte (“ORT”) realizarán los trámites para el otorgamiento del Título Concesión respectivo en términos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales y administrativas procedentes, por lo que la entrega del mismo para la prestación como “Servicio Zonal” se llevará a cabo una vez que “La Empresa” haya completado el proceso de chatarrización de las unidades comprometidas en el “Primer Aviso de Lineamientos” y el “Aviso”, así como los demás requisitos que “La Empresa” deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del “Servicio Zonal”.

**OCTAVA** En caso de que “La Empresa” no concluya el proceso de chatarrización de las unidades conforme al “Aviso” o incumpla cualesquiera de los requisitos de acceso o permanencia en la Acción Social, “El Fideicomiso” no podrá otorgar los apoyos económicos de las unidades beneficiadas conforme al numeral 13.7.5 inciso B de el “Aviso”.

**NOVENA.** “La Empresa” autoriza la inscripción de gravamen sobre el Título Concesión, en caso de que éste pierda vigencia durante el periodo de financiamiento previsto en el “Primer Aviso de Lineamientos”.

**DÉCIMA.** “La Empresa” equipará todas sus unidades con tecnología que permita el pago de la tarifa por la prestación del servicio, con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, siguiendo para ello las directrices que establezca el “ORT”. Los validadores, así como el sistema de tarifa que “La Empresa” contrate, deberán de cumplir con lo establecido en el documento *Lineamientos para la inclusión del transporte público concesionado al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada de la Ciudad de México* disponibles en la página web de “ORT”.

**DÉCIMA PRIMERA.** “La Empresa” se obliga a informar a “El Fideicomiso” dentro de los diez días hábiles posteriores a la culminación del proceso de chatarrización previsto en el “Primer Aviso de Lineamientos” si los beneficiarios mencionados en el acuerdo cuarto del punto tres del Acta Protocolizada 68267 de fecha 12 de septiembre de 2023, cumplieron con los requisitos de permanencia como socios accionistas de “La Empresa”.

Lo anterior para que, en su caso, “El Fideicomiso” solicite los reintegros de los apoyos económicos otorgados a “La Distribuidora”, respecto de los beneficiarios no hayan cumplido con los requisitos de permanencia en “La Empresa”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, y/o los contenidos establecidos en el “Aviso” o en la normatividad aplicable, podrá ser motivo para la negación, retiro o suspensión de “La Empresa” de la Acción Social.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y continuará vigente hasta que “La Empresa” haya concluido la chatarrización de las unidades obsoletas y el trámite de alta de las unidades nuevas ante la “La Secretaría” y “ORT” previstas en el “Primer Aviso de Lineamientos”.

**DÉCIMA CUARTA.** Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y tribunales competentes en el Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Igualmente, “Las Partes” son conecedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente Convenio.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE ONCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**POR “LA SECRETARÍA”**



**MTRO. ANDRÉS LAJOUS LÓEZA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO**

**POR “EL FIDEICOMISO”**



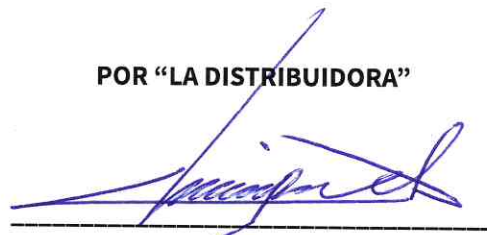
**MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**POR “LA EMPRESA”**



**C. ARIEL LÓPEZ TAPIA,  
REPRESENTANTE DE “LA EMPRESA”**

**POR “LA DISTRIBUIDORA”**



**C. MIGUEL OCHOA MORALES,  
REPRESENTANTE**

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO"**

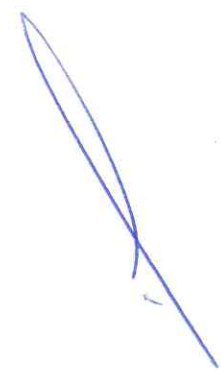
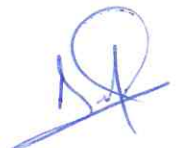
El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO".

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.



A. J.

E